

J 1249/22

Lanapora Año de 1748

51249/22

Francisco Ximeno de Real

Por el Real

de S. M.

que en la ^{misma} ~~misma~~ ^{misma} ~~misma~~

se tiene por años de 20

nos que ay actualmente en la

villa, o se debe la comen

bre que se ^{debe}

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Del Rey de España.

**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHAVEN
TAXOVARA**

Francisco Jimeno y Castillo Licenciado de su Mage^d natural y
Vecino del lugar de Castellón, ante el Sr. Oydor y como tal
proceda. Dijo que manteniendose como labrador en la
cacería de Ayuntamiento de dho lugar, y con lo perteneciente
al Alcalde en quanto a su jurisdicción que exerce; se traslado
desde la Villa de Iruya a dho lugar Juan Barrera Lic^o Real,
en compañía de su hermano Curo del mismo lugar, y im-
mediatamente que llegó, no obstante de tener los dos recata-
dos el referido como labrador, fue admitido aquel en com-
pañía, así en lo civil, como en lo criminal, y continuaron los
dos, así que murió el mencionado labrador, manteniendose
deguera en el ejercicio de los dos recata^{dos} al Estado de
an Barrera; y respecto se ha venido a dho Lic^o Real, y tener
su casa, y residencia en el, y sea el Sargento de la Ciudad de
Alcaniz, y lo perteneciente al Alcalde de dho lugar de mucha tra-
vaja, y nada útil, y siendo tan regular que guarden de
su trabajo, y otros ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~mayormente~~ ^{mayormente} ~~haviendo~~ ^{haviendo} ~~de~~ ^{de}
de otorgar el forastero en competencia del de el lugar, que
por naturalero u acreedor a los Beneficios de su Patron, y
miser con mas Carino el beneficio publico, con servación de
sus d^{os}, y vecinos. Por tanto

Al Sr. Oydor, y suplico se lea mandado que en el caso y Direc-
ción de dhas recata^{dos} se tome de dho, en sus meses, o de año
en año, o del propio modo que lo tubieren los dhas como labrador
y el actual, o como fuere del agrado de el Sr. Oydor. Mandando se ponga
la determinación de el Sr. Oydor en ejecución luego, a cuenta de comen-
zar el año, para los defectos empleos a primeros de Octubre, o
en favor de todo proben el Sr. Oydor lo que fuere de su Mayor agrado,
y proceda en dho caso que pide, y para ello se le da el certificado lo
pidiendole de.

Francisco Jimeno y Castillo

Des ^a Zaragoza y octubre proximo de 1724. Hecho en
 Regencia
 Segunda
 Casaca
 1109
 Arrolines
 Madrid
 Curan

El Ayuntamiento del Lugar de Castellón de
 dentro el término de sus días informo
 presupuesto contenido de este gobierno

Dese el Despacho